

CONFLICTOS INTERESTATALES E INTERNACIONALES EN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES

Por el Lic. Francisco Vázquez Pérez

En México, que es país federal, de acuerdo con su constitución, la legislación mercantil es unitaria, de competencia de la Federación; en cambio, la legislación civil es de ámbito local o sea que cada una de las treinta entidades federales que integran el país tiene plena potestad para dictarse sus leyes civiles.

Lo anterior produce que los conflictos de leyes en materia de sociedades y asociaciones civiles puedan ser interestatales o provinciales sin perjuicio de que también puedan ser internacionales y que los conflictos de leyes en sociedades y asociaciones mercantiles no puedan ser interestatales sino solamente internacionales.

Ello implica la formulación de dos índices para los trabajos mexicanos que se presentarán coordinadores en el Octavo Congreso Internacional del Notariado Latino.

CONFLICTOS INTERESTATALES E INTERNACIONALES EN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES

I.—¿Cuál es la ley aplicable en cuanto a su funcionamiento, la ley del lugar en donde se constituyó o ley del estado en donde actúa?

II.—a) ¿Cuál es la ley aplicable a los actos celebrados por una sociedad domiciliada en entidad distinta a aquella en la que fue constituida?

b) ¿Cuál es el tribunal o tribunales competentes en los litigios en los que sea parte una sociedad constituida en otra entidad?

c) ¿Qué ley debe observar una sociedad que se constituya en una entidad pero con domicilio en otra entidad?

III.—¿La sociedad o la asociación pueden someterse expresamente a las leyes y a los tribunales de los estados en donde actúen?

IV.—¿Existen problemas de determinación del domicilio de las sociedades constituidas en otros lugares?

V.—¿Cuándo las sociedades o asociaciones civiles constituidas en otros lugares establecen agencias o sucursales en la entidad, a qué domicilio se atiende?

VI.—¿Hay noticias de que la jurisprudencia local haya dictado resoluciones en los conflictos de leyes en la materia?

VII.—¿Existen características especiales en la constitución y en el

funcionamiento de sociedades y asociaciones civiles derivadas de la ley del notariado local o de las costumbres regionales?

VIII.—¿Qué conflictos interestatales de leyes se presentan en los contratos interestatales cuando se realizan?:

a).—Por policitud verbal en un estado y aceptación verbal en otro.

b).—Por policitud en documento privado en un estado y por documento privado en otro.

c).—Por policitud en escritura pública en un estado y por escritura pública en el otro.

d).—Por proyección de mandatario especial para actuar en un solo negocio.

e).—Por establecimiento de agencias con representantes permanentes.

f).—Por establecimiento de sucursales.

g).—Por la constitución de filiales.

IX.—¿Qué conflictos interestatales de leyes hay con relación a las sociedades o asociaciones civiles en cuanto a:

a).—Su constitución y reformas.

b).—Sus órganos de representación.

c).—Las facultades de delegación.

X.—¿Qué conflictos de leyes hay con relación a sociedades o asociaciones civiles en cuanto a los gravámenes fiscales de los diversos estados en que actúen y a la ejecución de los gravámenes fiscales federales o a los gravámenes fiscales de un país extranjero?

CONFLICTOS INTERNACIONALES EN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES MERCANTILES

I.—¿Cuál es la ley aplicable en cuanto a su funcionamiento, la ley del lugar donde se constituyó o ley del estado en donde actúa?

II.—a) ¿Cuál es la ley aplicable a los actos celebrados en México por una sociedad extranjera?

b) ¿Cuál es el tribunal o tribunales competentes en los litigios en los que sea parte una sociedad extranjera?

c) ¿Qué ley debe observar una sociedad que se constituya en algún país pero con domicilio en otro país?

III.—La sociedad o la asociación pueden someterse expresamente a las leyes y a los tribunales de los estados en donde actúen?

IV.—Existen problemas de determinación del domicilio de las sociedades constituidas en otros lugares?

V.—¿Cuándo las sociedades o asociaciones civiles constituidas en otros lugares establecen agencias o sucursales en la entidad, a qué domicilio se atiende?

VI.—Hay noticias de que la jurisprudencia local haya dictado resoluciones en los conflictos de leyes en la materia?

VII.—¿Qué conflictos internacionales de leyes se presentan en los contratos internacionales cuando se realizan:

- a).—Por policitación verbal en otro país y aceptación verbal en territorio mexicano.
- b).—Por policitación en documento privado en otro país y por documento privado en territorio mexicano.
- c).—Por policitación en escritura pública en otro país y por escritura pública en territorio mexicano.
- d).—Por proyección de mandatario especial para actuar en un solo negocio.
- e).—Por establecimiento de agencias con representantes permanentes.
- f).—Por establecimiento de sucursales.
- g).—Por la constitución de filiales.

VIII.—¿Qué conflictos internacionales de leyes hay con relación a las sociedades o asociaciones mercantiles en cuanto a:

- a).—Su constitución y reformas.
- b).—Sus órganos de representación.
- c).—Las facultades de delegación.

IX.—¿Qué conflictos de leyes hay con relación a sociedades o asociaciones mercantiles en cuanto a los gravámenes fiscales de los diversos estados en que actúen y a la ejecución de los gravámenes fiscales federales o a los gravámenes fiscales de un país extranjero?